



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 17/04/2025	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 92
<b>UNITAT</b> 02101 - EDUCACION		<b>EFFECTES GESTIÓ</b> N
<b>EXPEDIENT</b> E-02101-2025-000167-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa ampliar el termini per a la presentació de sol·licituds relatives a la convocatòria d'ajudes per a l'escolarització infantil durant el mes de juliol i per al menjador escolar, curs 2025/2026.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00092

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años, al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar, así como al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del referido alumnado, siendo el curso 2025/2026 el plazo de realización de los gastos subvencionables.

Asimismo, en dicho acuerdo se aprueba publicar un extracto de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Segundo. La publicación del anuncio de la referida convocatoria se realiza en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, en fecha 16 de abril de 2025, por lo que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales desde el día siguiente, finalizando el mismo el 6 de mayo.

Dado que este plazo de presentación de solicitudes coincide con numerosos festivos dentro del calendario escolar, y teniendo en consideración las dificultades que ello puede implicar para los centros de educación infantil y las familias interesadas en realizar dicha solicitud, resulta conveniente aprobar una ampliación del mismo.

Fundamentos de Derecho



I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 32.1 que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes relativas a la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años, por un plazo de 10 días naturales más."